Expediente: **2196/26**
Carátula: **CORREA MARIA FERNANDA C/ LEMASE SRL S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **14/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20178605799 - CORREA, Maria Fernanda-ACTOR
90000000000 - GUSTAVO LICURGO MARTUCCI, -POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2196/26

H105026492065

.

JUICIO: CORREA MARIA FERNANDA c/ LEMASE SRL s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°2196/26-Juzgado del Trabajo I nom.

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2026.

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Martucci el 10/11/2026:

1. Por acreditado el pago de tasa de justicia por apersonamiento y los bonos profesionales.

2. Por presentada documentación en formato digital legible. Hágase saber que la mencionada documentación deberá permanecer a disposición del Juzgado, la cual podrá ser requerida oportunamente en el plazo que se fije a tal fin, todo ello conforme y bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 177, 138 y 137 del CPCC (ley 9531) quedando el letrado presentante en el carácter de depositario judicial de la misma. Asimismo, hágase saber que deberá diferenciarse cuales son los instrumentos originales y cuales copias simples.

3. Por adjuntada copia digital del escrito de demanda en archivo de texto (doc).

4. Por denunciado correo electrónico personal: licurgosm@gmail.com y de la actora: mfernandacorrea73@gmail.com.

5. DISPONGASE CITAR Y EMPLAZAR a la demandada **LEMASE SRL,** en la persona de su representante legal, en el domicilio denunciadoØ, a fin de que en el perentorio término de **QUINCE DIAS** comparezca a estar a derecho en la presente causa, constituir domicilio legal y domicilio digital, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 28 y 32 del CPCCT (ley 9531), supletorio del fuero y del 22 del CPL. Al mismo tiempo y por igual plazo dispóngase correr **TRASLADO DE LA DEMANDA**, para que en igual plazo la conteste en la forma y bajo los apercibimientos previstos en

los art, 56, 58, 60, 87 inc. 1 y cctes del CPL y dando cumplimiento con lo normado por el art 61 del CPL. Los escritos, instrumentos y documentación a presentar deberán ser ingresados de manera digital en formato PDF. Proceda Secretaría a acompañar a la cédula a librarse copia digital de todas las presentaciones efectuadas por la parte actora y sus correspondientes proveídos. Proceda ésta Oficina de Gestión Asociada a **LIBRAR CÉDULA.**

6. Proceda ésta Oficina de Gestión Asociada a líbrar cédula al Juez de Paz con jurisdicción en el domicilio denunciado por la actora. El Oficial Notificador debe dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 501 del CPCC, el que se transcribirá en la cédula a confeccionar. **Acompañe el presentante archivo digitalizado de la movilidad pertinente**. Para establecer el valor de la misma, el interesado deberá solicitar presupuesto enviando un correo electrónico a la oficina de Superintendencia de Juzgados de Paz (presupuestomovilidad@justucuman.gov.ar).BMX-2196/26.

Actuación firmada en fecha 13/11/2026

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.